



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	659348
Emisor	ogarzong@abogadosbaluarte.com
Destinatario	direccion.administrativa@centrochia.com.co - Centro Comercial Centro Chía
Asunto	Notificación Auto Admisorio Demanda Declarativa
Fecha Envío	2023-05-05 17:10
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /05/05 17:15:25	Tiempo de firmado: May 5 22:15:25 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /05/05 17:15:27	May 5 17:15:27 cl-t205-282cl postfix/smtp[16592]: C00D212486F3: to=<direccion.administrativa@centrochia.com.co>, relay=centrochia-com-co.mail.protection.outlook.com[104.47.51.110]:25, delay=1.5, delays=0.11/0.03/0.25/1.1, dsn=2 status=sent (250 2.6.0 <e14ad0c19f020081d6815c329203cdd4267b5782f78cd2a119029ab78fc20fd@entrega.co> [InternalId=26272314957106, Hostname=CY8PR11MB7292.namprd11.prod.outlook.com] 51211 bytes in 0.100, 495.183 KB/sec Queued for delivery)
Lectura del mensaje	2023 /05/06 16:27:47	Dirección IP: 181.61.209.122 Colombia - Cundinamarca - Cota Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/112.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

Notificación Auto Admisorio Demanda Declarativa

05 de mayo de 2023

Señores:

COMPLEJO COMERCIAL CENTRO CHÍA.

E.S.M.

PROCESO:DECLARATIVO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: JOSEFINA PERDIGÓN DE RUBIANO

DEMANDADO: COMPLEJO COMERCIAL CENTRO CHÍA

RADICADO:25175400300120220015000

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

OSCAR IVÁN GARZÓN GUEVARA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., con domicilio profesional en el Kilómetro 4.7 Vía Chía – Cajicá, Edificio Sabana Park Health & Business, torre 3 oficina 507; identificado con C.C. No. 1.013.576.976 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 190.229 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de actuando como apoderado de **JOSEFINA PERDIGÓN DE RUBIANO**, identificada con C.C. 21.064.474, con domicilio en Chía – Cundinamarca, me permito **NOTIFICAR AUTO ADMISORIO CORRESPONDIENTE A UNA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** en contra del **COMPLEJO COMERCIAL CENTRO CHÍA**, identificado con NIT. 800.085.013-2, representada legalmente por la Sra. Martha Patricia Carreño Heredia (C.C. 52.799.938), y con domicilio en Chía – Cundinamarca, o quien haga sus veces.

De conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, me permito **AUTO ADMISORIO CORRESPONDIENTE A UNA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, providencia con fecha del 01 de julio de 2022, notificada en el estado del 05 de julio de 2022, bajo la anotación número 39, que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA, con el radicado 25175400300120220015000.

En virtud de los citados artículos, la notificación se sujeta a las siguientes reglas:



"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje." (negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, la presente notificación se entenderá surtida pasados dos (02) días hábiles contados a partir del envío de este mensaje y los términos se contarán una vez se acuse recibido o se pueda evidenciar el acceso al mensaje de datos, contando con diez (10) días para que conteste y proponga excepciones, tal y como lo indico el despacho así: *"De la demanda se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de 10 días, se le hará entrega de copia de la misma y sus anexos para que la conteste y proponga excepciones si lo estima conveniente."*

Adicionalmente le informo los datos notificación y ubicación del Juzgado referido son los siguientes: Cl. 10 #1037, Chía, Cundinamarca y j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co,

Así mismo, al presente anexo:

- Demanda
- Anexos de la demanda
- Poder - Mensaje de datos
- Auto Admisorio

Cordialmente

OSCAR IVÁN GARZÓN GUEVARA

Adjuntos

Documentos_-_Demanda_RC_-_Josefina_Perdigon_-_Centro_Chia_1.pdf
 1._Demanda_-_Josefina_Perdigon_-_Centro_Chia.pdf
 Poder_-_Demanda_RC_-_Josefina_Perdigon_-_Centro_Comercial_Centro_Chia_1.pdf
 MENSAJE_DATOS_-_DEMANDANTE_-_CONFIERE_PODER_-_ABOGADO_1.pdf
 CERTIFICADO_EXISTENCIA_REPRESENTACION_LEGAL_-



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

_COMPLEJO_COMERCIAL_CENTRO_CHIA_1.pdf

1.3.____2022-150_AUTO_ADMITE_2.pdf

1.2.1_Anexos_-_Radicado_2022-155.pdf

1.2_Subsanacion_2022-155..pdf

Descargas

Archivo: Documentos_-_Demanda_RC_-_Josefina_Perdigon_-_Centro_Chia_1.pdf **desde:** 181.61.209.122 **el día:** 2023-05-06 16:27:59

Archivo: Documentos_-_Demanda_RC_-_Josefina_Perdigon_-_Centro_Chia_1.pdf **desde:** 190.217.59.218 **el día:** 2023-05-08 18:26:52

Archivo: Documentos_-_Demanda_RC_-_Josefina_Perdigon_-_Centro_Chia_1.pdf **desde:** 190.217.59.218 **el día:** 2023-05-08 18:28:22

Archivo: 1._Demanda_-_Josefina_Perdigon_-_Centro_Chia.pdf **desde:** 181.61.209.122 **el día:** 2023-05-06 16:29:07

Archivo: 1._Demanda_-_Josefina_Perdigon_-_Centro_Chia.pdf **desde:** 191.95.52.248 **el día:** 2023-05-06 16:52:00

Archivo: 1._Demanda_-_Josefina_Perdigon_-_Centro_Chia.pdf **desde:** 191.95.52.248 **el día:** 2023-05-06 17:30:15

Archivo: 1._Demanda_-_Josefina_Perdigon_-_Centro_Chia.pdf **desde:** 190.217.59.218 **el día:** 2023-05-08 09:49:51

Archivo: 1._Demanda_-_Josefina_Perdigon_-_Centro_Chia.pdf **desde:** 190.217.59.218 **el día:** 2023-05-08 18:23:56

Archivo: Poder_-_Demanda_RC_-_Josefina_Perdigon_-_Centro_Comercial_Centro_Chia_1.pdf **desde:** 190.217.59.218 **el día:** 2023-05-08 18:29:20

Archivo: MENSAJE_DATOS_-_DEMANDANTE_-_CONFIERE_PODER_-_ABOGADO_1.pdf **desde:** 190.217.59.218 **el día:** 2023-05-08 18:28:49

Archivo: CERTIFICADO_EXISTENCIA_REPRESENTACION_LEGAL_-_COMPLEJO_COMERCIAL_CENTRO_CHIA_1.pdf **desde:** 190.217.59.218 **el día:** 2023-05-08 18:26:34

Archivo: 1.3.____2022-150_AUTO_ADMITE_2.pdf **desde:** 190.217.59.218 **el día:** 2023-05-08 18:25:07

Archivo: 1.3.____2022-150_AUTO_ADMITE_2.pdf **desde:** 190.217.59.218 **el día:** 2023-05-08 18:26:29

Archivo: 1.2.1_Anexos_-_Radicado_2022-155.pdf **desde:** 190.217.59.218 **el día:** 2023-05-08 18:24:23

Archivo: 1.2_Subsanacion_2022-155..pdf **desde:** 190.217.59.218 **el día:** 2023-05-08 18:18:08

Archivo: 1.2_Subsanacion_2022-155..pdf **desde:** 190.217.59.218 **el día:** 2023-05-08 18:23:03

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

Señores

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSEFINA PERDIGÓN DE RUBIANO
DEMANDADO: COMPLEJO COMERCIAL CENTRO CHÍA
RADICADO: 25175400300120220015000

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN

OSCAR IVAN GARZÓN GUEVARA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.013.576.976 de Bogotá D.C, y Tarjeta Profesional No. 190.229 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial, de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito respetuosamente presentar ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del 04 de mayo de 2023 notificado por el estado el 05 de mayo de 2023 con anotación número 025 de los corrientes, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El pasado 05 de julio de 2022, el despacho emitió auto admisorio del proceso en referencia; dentro del mismo, el numeral tercero ordeno notificar a la parte demandada, con el fin de cumplir las generales de Ley.

SEGUNDO: Dando cumplimiento a la orden emitida por el juzgado, el día 18 de julio de 2022, se procedió a cumplir la carga de notificación personal, por medio del servicio de Servientrega.

TERCERO: El 11 de octubre de 2022, el despacho indico que dicha notificación no cumplía con los requisitos generales de la norma vigente, así:

*“(…) se observa que la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos que indica el artículo 8 del decreto 806 de 2020, omitiendo señalar al demandado dentro de la comunicación **“que la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empiezan a correr a partir del día siguiente al de la notificación”** negrilla fuera de texto.*

CUARTO: La parte, volvió a presentar la solicitud de tener en cuenta la notificación la cual no fue tenida en cuenta por el despacho.

II. EL AUTO A RECURRIR

En auto del 04 de mayo de 2023 notificado por el estado el 05 de mayo de 2023 con anotación número 025 de los corrientes, el despacho en su decisión ordeno, **la TERMINACIÓN y ARCHIVO** del proceso, bajo el siguiente argumento:

“En auto que antecede se requirió a la parte actora para que, dentro del término de 30 días, cumpliera con una carga procesal necesaria para continuar el proceso, esto es la notificación a la pasiva. (archivo 13)

Al haber transcurrido más de treinta días desde la ejecutoria del auto, sin que hubiera cumplido dicho requerimiento, se procederá a dar aplicación al numeral primero del artículo 317 del C.G.P”

III. PROCEDENCIA

Procedencia formal del recurso de reposición el Código General del Proceso ha previsto la posibilidad de que el recurrente interponga el recurso de reposición cuando no esté de acuerdo con la decisión emitida por el Despacho. En este sentido, el artículo 318 del CGP expresa:

“(…) Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez”. La interposición de recurso se realiza en término, puesto que el inciso 3 del artículo 318 del CGP establece que “(…) Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto”.

En el caso en concreto, el auto recurrido fue proferido el 04 de mayo de 2023, notificado mediante estado del 05 de mayo de 2023, nos encontramos en términos.

IV. REPAROS CONTRA EL AUTO

Respetuosamente considero señor Juez, que dentro de esta decisión se incurrió en los siguientes yerros.

1. Improcedencia del desistimiento tácito, por termino de notificación.

V. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. **Improcedencia del desistimiento tácito, por termino de notificación.**

En cuanto a la notificación personal reglamentada por el Código General del Proceso, y complementada por la ley 2213 de 2022 y en concordancia con el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 numeral 1 de esta misma ley, la aplicación de esta sanción se debe de aplicar

armónicamente con lo dispuesto en el artículo 94 del CGP, para los casos que hacen referencia al termino específico para realizar la respectiva notificación a la parte demandada; estas tres normas en conjunto, al aplicarlas infieren claramente, que el demandante dispone un término mínimo de hasta **un (1) año** para notificar el auto admisorio, termino contabilizado desde la fecha en que fue notificado dicho auto.

Como se logra evidenciar, en el caso en concreto, el auto admisorio del proceso en referencia alude a la fecha del 05 de julio de 2022; por lo tanto, la parte demandante se encuentra en el término descrito y estipulado para cumplir con la carga impuesta por el legislador. Así, las cosas, resulta improcedente aplicar el desistimiento tácito de la acción a causa de ausencia de notificación, debido a que no se ha vencido el termino para cumplir con lo impuesto.

En todo caso, se deja constancia que, en días pasados, es decir el 05 de mayo de 2023, se volvió a cumplir con la carga de notificar a la parte demandada de este proceso, cumpliendo con las cargas impuestas por el juzgado, indicando anexos y enunciando desde que momento se encuentra notificada la parte.

Se anexa a este escrito, el documento de trazabilidad del email, donde se logra evidenciar el acuse de recibido, la lectura del mensaje y descarga de los anexos por parte del demandando, en el proceso en referencia.

VI. SOLICITUD

Por todo lo anterior, se solicita **revocar** el auto aquí recurrido y se proceda a tener por notificada a la parte demandada y se continúe con el trámite.

VII. ANEXOS

- Testigo de trazabilidad de notificación

De forma atenta,



OSCAR IVAN GARZÓN GUEVARA

ogarzong@abogadosbaluarte.com

C.C. 1.013.576.976 de Bogotá

T.P. 190.229 del C.S.J.

2022-150 | RECURSO DE REPOSICIÓN

Óscar Iván Garzón Guevara <ogarzong@abogadosbaluarte.com>

Mié 10/05/2023 15:55

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Daniela Espinosa Beltrán <despinosab@abogadosbaluarte.com>

 2 archivos adjuntos (13 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN 2022-150.pdf; TESTIGO DE TRAZABILIDAD 2022-150.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JOSEFINA PERDIGÓN DE RUBIANO

DEMANDADO: COMPLEJO COMERCIAL CENTRO CHÍA

RADICADO: 25175400300120220015000

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN

OSCAR IVAN GARZÓN GUEVARA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.576.976 de Bogotá D.C, y Tarjeta Profesional No. 190.229 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial, de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito respetuosamente presentar ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del 04 de mayo de 2023 notificado por el estado el 05 de mayo de 2023 con anotación número 025 de los corrientes

--

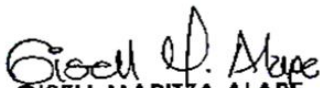


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL

TRASLADO ARTÍCULO 110 CGP

FIJA	26-05-2023
INICIA	29-05-2023
VENCE	31-05-2023


GISELL MARITZA ALAPE
SECRETARIA



El presente traslado, se fijó en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia>